



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

RESOLUCIÓN No. 292-2019

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), G.O. 10901, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), G.O. 10901, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su

1

2019 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A., (ALFRIDOMSA) Y PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil catorce (2014), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el traspaso de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), a la sociedad **EUROFINSA DOMINICANA, S.A.**, otorgada mediante las Resoluciones Nos. 90 y 91 de fecha doce (12) de agosto de dos mil cuatro (2004) a favor de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, y mediante la misma, renovó por el periodo de dos (2) años la referida Licencia;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 166, de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por este Ministerio, mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

CONSIDERANDO: Que la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, mediante comunicación **ALF-0022/2019**, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la habilitación del almacén No. 2, dado en arrendamiento por la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, mediante la solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-008-15852**, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la habilitación del almacén No. 2, dado en arrendamiento por la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-008-15852**, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento, determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz pulido), concluye que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la autorización de uso del local (almacén No. 1), para el depósito de mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos (AGD), por el periodo de un (1) año.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), publicada nuevamente mediante Gaceta Oficial No. 10901.

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 117, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil catorce (2014), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La Resolución No. 166, de fecha doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia de la comunicación **ALF-0022/2019** de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), de la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**.

VISTA: La copia de la solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-008-15852**, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia del Contrato de Servicios para Almacén Habilitado No. ALF-0010-2018, suscrito entre las sociedades **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, y **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**, en fecha tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018), sobre un inmueble identificado como Almacén No. 2, ubicado en el tramo carretero Angelina - Fantino, sección San Miguel, municipio Fantino, provincia Sánchez Ramírez.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

VISTA: La copia del Contrato de Arrendamiento Bajo Firma Privada suscrito entre la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**, y el señor **JOSÉ ANTONIO TONOS PEÑA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0467584-8, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017), sobre una factoría de arroz, fabricada en hierro, block y aluzinc, con una torre de 6 secadoras y 4 almacenes, un área de molino, y un área de recepción de arroz en cáscara, así como otras facilidades y mejoras.

VISTA: La copia del Contrato de Venta Condicional de Inmueble suscrito entre la sociedad **FACTORÍA SAN MIGUEL, S.R.L.** y el señor **JOSÉ ANTONIO TONOS PEÑA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0467584-8, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil once (2011), sobre porción de terreno con una superficie de 14,464 mts²., dentro de la parcela No. 6-C, distrito catastral No. 7, amparada en la carta constancia del certificado de Título No. 73-74, propiedad de la sociedad Factoría San Miguel, S.R.L.

VISTA: La copia de la Carta Constancia del Certificado de Título No. 73-74, parcela No. 6-C, distrito catastral No. 7, emitido por el Registro de Títulos de Sánchez Ramírez a nombre de la sociedad comercial **FACTORÍA SAN MIGUEL, S.R.L.**

VISTA: La copia de la póliza No. PIGN-2019-000001, de pignoración de arroz de la empresa **ASEGURADORA AGROPECUARIA DOMINICANA, S.A. (AGRODOS)**, contratada por la sociedad comercial **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, en la cual se evidencia que los productos de la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**, están cubiertos por la misma.

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L.**, que se indican a continuación: **I)** Certificado de Registro Mercantil No. 605CSR, vigente hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019); **II)** Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente de fecha cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015); **III)** Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0000567-1, perteneciente a la señora Elena Gabin de Montilla, gerente y autorizada a firmar por la entidad según consta en el Registro Mercantil.

VISTA: La copia del recibo de ingreso No. 2993, y la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002320, ambos de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00), por concepto de solicitud de autorización de uso de local a ser destinado como almacén general de depósito



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

VISTA: La copia del Formulario de Inspección de Autorización Uso de Local de Almacén General de Depósito, **FOR-DCI-01**, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019); y,

VISTA: La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-008-15852**, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA** a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A., (ALFRIDOMSA)**, RNC No. **1-30-50293-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales dados en arrendamiento por la sociedad **PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROELESTO, S.R.L., RNC No. 1-31-33761-9**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en el local autorizado en la presente resolución será **ARROZ PULIDO**, el cual se encuentra ubicado en el tramo carretero Angelina - Fantino, sección San Miguel, municipio Fantino, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y consta de un (1) almacén conforme se describe a continuación:

- 1. Almacén No. 2.** Con un área de 312 mts², (26 x 12) y una altura de 4.5 mts., construido de paredes en blocks de concreto en los laterales, blocks y aluzinc en el frente, techo de aluzinc sobre tizereta de metal, piso de cemento, una (1) puerta enrollable en metal, con capacidad para 6,000 sacos de arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las

7

2019 / ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A., (ALFRIDOMSA) Y PROCESADORA DE ARROZ ELESTO PROLESTO, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA), deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"año de la innovación y la competitividad"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**, por concepto de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **ALMACENES Y FRIGORÍFICOS DOMINICANOS, S.A. (ALFRIDOMSA)**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


ARO NELSON TOZA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



El sello circular contiene el escudo nacional en el centro, rodeado por el texto "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES" y "Santo Domingo, R.D." en la parte inferior.